

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

***OFERTA PARA LA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE FINCA HABITADA Y PYMES, SOBRE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA, S.A.**

LA EMPRESA DISTRIBUIDORA, S.A., en adelante, LA DISTRIBUIDORA, como empresa distribuidora de gas natural canalizado, tiene entre sus funciones hacer crecer las redes de distribución para ponerlas al alcance de la mayor parte posible de población dentro del ámbito geográfico que se describe en el punto 5 del presente documento, facilitando la conexión a las redes de distribución de gas natural canalizado de todo aquel que lo desee, siempre que las condiciones técnicas y económicas así lo permitan.

Para el cumplimiento de estas funciones, el papel de las empresas, grupos de empresas y profesionales instaladores de gas natural, como instrumentos dinamizadores de la demanda de nuevas conexiones a las redes de distribución, es fundamental.

La oferta abierta de LA DISTRIBUIDORA que se recoge en el presente documento va dirigida a cualquier profesional, empresa o grupo de empresas con profesional cualificado y tiene por objeto encauzar a través de este colectivo de profesionales las nuevas demandas de conexión para hacer posible el posterior suministro de gas natural, por parte de cualquier empresa comercializadora.

Se adjunta como Anexo G a la presente Oferta Pública un listado de las definiciones incluidas en la misma.

1.- Objeto.

El presente documento tiene por objeto describir la oferta que LA DISTRIBUIDORA (oferente) dirige a toda aquella persona física o jurídica

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

(interesado) que, reuniendo los requisitos técnicos y económicos que se definen más adelante, tenga la voluntad de colaborar en la conexión de nuevos puntos de suministro de gas natural a la red de distribución de la oferente, previa adhesión del interesado (en adelante, la EMPRESA COLABORADORA), percibiendo en contraprestación por la conexión las cantidades descritas en este documento. Asimismo, y en relación con las INSTALACIONES RECEPTORAS COMUNES (IRC), la EMPRESA COLABORADORA, podrá vender a LA DISTRIBUIDORA las IRC que haya construido por su cuenta.

A los efectos de esta oferta se entiende por conexión de nuevo punto de suministro su puesta en servicio de gas natural desde el momento en que disponga de la correspondiente acometida y reúna los demás requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento para poder iniciar el suministro.

No se considerará conexión de nuevo punto de suministro y, por tanto, no se aplicará a esta oferta (i) ni la ampliación de un suministro ya existente, aunque fuera necesario tramitar la pertinente acometida o la sustitución de la canalización existente por una nueva (ii) ni la puesta en servicio de gas de puntos donde el suministro hubiera estado interrumpido por un periodo de tiempo inferior a 3 (tres) años, aunque fuera necesaria la tramitación de la acometida (iii) ni puntos de suministro que cesen (se den de baja) en menos de nueve (9) meses desde la fecha de la puesta en servicio.

Sólo devengarán derecho a liquidarse las cantidades estipuladas en la presente Oferta Pública los puntos de suministro que se hayan captado como consecuencia de una acción comercial de la EMPRESA COLABORADORA.

2.- Identidad del Oferente.

LA DISTRIBUIDORA, como sociedad autorizada para la realización de actividades de distribución de gas natural canalizado y titular de las zonas de distribución que se definen en el punto 5, lanza la presente oferta, susceptible de convertirse en una relación de colaboración temporal siempre y cuando medie aceptación de los destinatarios interesados.

3.- Destinatario de la oferta.

Esta oferta está dirigida exclusivamente a aquellos profesionales, empresas o grupo de empresas que cuenten con profesionales cualificados que reúnan los requisitos de capacidad técnica y económica y se adhieran a la campaña en los términos establecidos a continuación:

3.1.- Capacidad técnica: Para poder colaborar con las campañas de conexión de nuevos puntos de suministro, la EMPRESA COLABORADORA podrá ser un profesional, empresa o grupo de empresas que cuente con profesional cualificado que ostente la calificación de instalador autorizado de gas natural expedida por la Administración competente o por la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias de calificación. Igualmente estará obligado a mantener en vigor dicha calificación durante todo el periodo de duración de la oferta, debiendo comunicar fehacientemente a LA DISTRIBUIDORA las modificaciones en la misma que pudieran producirse durante ese periodo.

3.2.- Capacidad económica: Para poder adherirse a la oferta, la EMPRESA COLABORADORA en el momento de la adhesión deberá estar al corriente de pago de la Seguridad Social, de los salarios frente a sus empleados, de todas sus obligaciones fiscales y de las deudas vencidas y exigibles que mantuviera con LA DISTRIBUIDORA.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

La DISTRIBUIDORA podrá solicitar a la EMPRESA COLABORADORA cuantos documentos o información estime necesaria a fin de acreditar su capacidad económica y técnica.

3.3.- Adhesión a la oferta: Los términos de esta oferta no vincularán a LA DISTRIBUIDORA hasta que ésta no haya recibido el documento de adhesión que se adjunta a este documento como Anexo A, debidamente cumplimentado por la EMPRESA COLABORADORA junto con la documentación requerida por LA DISTRIBUIDORA y se haya confirmado la adhesión. La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica la aceptación de todos y cada uno de los términos de esta oferta y su vinculación a la misma, durante su periodo de vigencia.

La aceptación de esta oferta concreta no implicará la adhesión tácita a las ofertas que se refieran a otras zonas de distribución distintas de las señaladas en el punto 5 del presente documento, ni a otras ofertas en esta zona distinta de la aquí descrita.

4.- Puntos de suministro objeto de esta oferta.

La oferta de LA DISTRIBUIDORA se entiende limitada a la conexión de nuevos puntos de suministro de gas natural tal y como se describen en el punto 1 (Objeto) de esta oferta. A estos efectos, las instalaciones a las que se suministre deberán reunir los requisitos descritos en el artículo 21 del Real Decreto 1434/2002.

En todo caso, los términos de esta oferta se entienden sin perjuicio de la obligación de los usuarios o sus representantes de solicitar la acometida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente, para la aceptación del alta y la incorporación a la base de datos de LA DISTRIBUIDORA. La aceptación de esta oferta y la tramitación de solicitudes de

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

conexión no eximen al usuario o a su representante de cumplir con las obligaciones que la legislación vigente establece para el alta.

5.- Delimitación geográfica de la oferta.

La presente oferta se limita a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionados en el Anexo D incluidos en la zona de distribución de la que es titular LA DISTRIBUIDORA.

LA DISTRIBUIDORA informará puntualmente a través de la página web www.nedgia.es, en su caso, y de las asociaciones gremiales de instaladores de gas correspondientes, de cualquier modificación de la lista de poblaciones incluidas en este Anexo D.

La existencia de otras zonas de distribución, diferentes a las incluidas en el Anexo D de las que sea titular LA DISTRIBUIDORA no autoriza a la EMPRESA COLABORADORA que se haya adherido a solicitar la ampliación de esta oferta a esas otras zonas pues como ya se ha indicado la oferta se entiende limitada a aquellas zonas dentro del área definida dentro de este punto 5 y en concreto a las zonas incluidas en el Anexo D, donde se encuentre extendida ya la red de distribución o esté comprendida en los planes anuales de ampliación. No obstante lo anterior, la EMPRESA COLABORADORA podrá solicitar la adhesión a aquellas otras ofertas de LA DISTRIBUIDORA que se encuentren vigentes.

La aceptación de las solicitudes concretas de conexión estará condicionada al reconocimiento por parte de LA DISTRIBUIDORA de la existencia de un número suficiente de usuarios en la zona y a la viabilidad técnica y económica de las redes de distribución y acometidas que resulte necesario construir, tal como se define en el Anexo B.

6.- Delimitación temporal de la oferta.

La presente oferta se aplicará desde el día 1 de enero de 2018. Sus condiciones serán de aplicación a cada EMPRESA COLABORADORA desde la fecha de su adhesión siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en esta oferta. Sus condiciones económicas se aplicarán a las nuevas conexiones derivadas de SOLICITUDES DE CONEXIÓN A RED presentadas a LA DISTRIBUIDORA durante el periodo de aplicación de la oferta (01/01/2018 a 30/06/2019).

En cualquier momento la EMPRESA COLABORADORA adherida podrá renunciar a la cooperación sin que tenga derecho a reclamar a LA DISTRIBUIDORA indemnización alguna, teniendo tan sólo derecho al cobro de los importes que hasta ese momento haya facturado, hayan sido conformados por parte de LA DISTRIBUIDORA y estén pendientes de liquidación.

7.- Operativa para la conexión de nuevos puntos de suministro.

La conexión de cada punto nuevo de suministro de gas natural deberá ejecutarse siguiendo la operativa descrita en el Anexo B de esta oferta. El derecho a la percepción de la contraprestación económica prevista en el apartado siguiente estará condicionado al cumplimiento de dicho procedimiento de actuación.

8.- Contraprestación económica.

La efectiva conexión de un nuevo punto de suministro, tal como se define en el apartado 1 de esta oferta, dará derecho a la percepción de una contraprestación económica.

Estas contraprestaciones son las que se describen en el Anexo C, adjunto a esta oferta y que esté vigente en cada momento, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

LA DISTRIBUIDORA informará puntualmente a través de la página web www.nedgia.es y de las asociaciones gremiales de instaladores de gas correspondientes de los cambios y campañas específicas que se puedan añadir a la oferta básica contemplada en el Anexo C.

La liquidación de la contraprestación económica que debe percibir la EMPRESA COLABORADORA se hará efectiva, previa conformación por parte de LA DISTRIBUIDORA de los servicios facturados por la EMPRESA COLABORADORA, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA los días 10 ó 25 del mes siguiente a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando ésta se haya presentado con la suficiente antelación.

La EMPRESA COLABORADORA, firmará el Anexo A en el mismo instante que firme la adhesión y la firma del mismo es indispensable para poder proceder al pago.

9. Acciones de incentivación a la comercialización.

LA DISTRIBUIDORA publica en la presente oferta pública unas acciones de incentivación (Anexo E) para promover la gestión en determinadas tipologías de puntos de suministro durante el año 2018. Estas acciones estarán vigentes del 1 de enero hasta el 31 de marzo, salvo que se publique la prórroga de las mismas en la propia web con una antelación mínima de QUINCE (15) días al momento de la finalización de su vigencia.

LA DISTRIBUIDORA podrá publicar acciones de incentivación adicionales (a las que se detallan en el Anexo E) durante el año 2018 y primer semestre del año 2019. Estas acciones adicionales, de existir, se publicarán dentro de la última

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

quincena de los meses de marzo, junio y septiembre del año vigente en la web www.nedgia.es y, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de instaladores de gas, pudiendo LA EMPRESA COLABORADORA participar en cualquiera de ellas durante su correspondiente plazo de vigencia y atendiendo a las condiciones particulares de cada una de ellas.

Para facilitar las gestiones administrativas y de gestión, LA DISTRIBUIDORA tiene interés en que cualquier EMPRESA COLABORADORA pueda participar en la actividad de comercialización de puntos potenciales identificados como puntos de especial interés a través de la herramienta de gestión OMNIA (mercado SV, SP y SH), tanto reportando información cualitativa sobre el mercado potencial, como firmando las Solicitudes de Conexión de Red a través de esta herramienta.

Por ello, LA DISTRIBUIDORA bonificará aquellas captaciones que se realicen a través de OMNIA y se correspondan a puntos identificados como puntos de especial interés con las retribuciones que se establecen en el Anexo C y E.

10. Ofertas especiales segmentadas.

LA DISTRIBUIDORA publica en la presente oferta pública unas ofertas especiales (Anexo F) para determinados segmentos de clientes durante el año 2018. Estas ofertas especiales segmentadas estarán vigentes del 1 de enero hasta el 30 de marzo para el mercado SV y 30 de junio para los mercados SH/SP y PCO, salvo que se publique la prórroga de las mismas en la propia web con una antelación mínima de QUINCE (15) días al momento de la finalización de su vigencia. La EMPRESA COLABORADORA se adhiere a las ofertas especiales incluidas en el Anexo F del presente documento.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

LA DISTRIBUIDORA podrá publicar ofertas especiales segmentadas adicionales (a las que se detallan en el Anexo F) durante el año 2018 y primer semestre del año 2019. Estas ofertas especiales adicionales, de existir, se publicarán dentro de la primera semana de cada mes del año vigente y tendrán la vigencia que en cada caso se detalle en la web www.nedgia.es y, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de instaladores de gas, pudiendo LA EMPRESA COLABORADORA utilizar cualquiera de ellas durante su correspondiente plazo de vigencia y atendiendo a las condiciones particulares de cada una de ellas.

Para que el cliente final pueda beneficiarse de las campañas segmentadas, es necesario que la EMPRESA COLABORADORA entregue documentación a LA DISTRIBUIDORA (tal y como se detalla en el Anexo F). Si LA DISTRIBUIDORA detecta que la documentación entregada por parte de la EMPRESA COLABORADORA es defectuosa o insuficiente podrá requerirla a la EMPRESA COLABORADORA. Si se detectara documentación falsificada o si tras el requerimiento no fuera entregada, será incumplimiento grave por parte de la EMPRESA COLABORADORA y en consecuencia causa de terminación anticipada de la colaboración y de la adhesión a la oferta pública.

11.-Calidad.

Dentro de las políticas de fomento de la calidad de servicio, encaminadas a mejorar la satisfacción de nuestros clientes, la EMPRESA COLABORADORA y LA DISTRIBUIDORA, acuerdan implantar las siguientes medidas:

11.1.-Plazos de puesta en servicio de las instalaciones:

Puesta en servicio de la instalación dentro de los 3 días naturales a contar desde la entrega de la SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED para el MERCADO SV y

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

dentro de los 7 días naturales a contar desde que la acometida esté en disposición de servicio para el MERCADO SH y SP. La EMPRESA COLABORADORA podrá conocer que la acometida está en disposición de servicio a través del INTERLOCUTOR ASIGNADO o accediendo a los sistemas puestos a disposición por LA DISTRIBUIDORA.

Al cumplirse estos plazos y para seguir manteniendo la solicitud de conexión a red, la EMPRESA COLABORADORA, deberá ratificar por escrito, a LA DISTRIBUIDORA, la validez de la solicitud, y el plazo previsto de puesta en servicio.

11.2.-Plazos de entrega de documentación:

MERCADO SV: El periodo desde la entrega de la SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED hasta la entrega del CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN no debe ser superior a 2 días naturales.

MERCADO SH y SP: El plazo que debe transcurrir desde la fecha de conexión de la ACOMETIDA a la entrega de los CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN no debe ser superior a 6 días naturales.

11.3.-Calidad de las Instalaciones: A fin de conseguir alcanzar los parámetros de calidad mínimos exigibles, se crea una sistemática que motive la ejecución correcta de las instalaciones.

Las EMPRESAS COLABORADORAS dispondrán de un sistema de control interno de defectología, que garantice la ausencia de defectos en sus instalaciones en el momento de realizar la puesta en servicio de las mismas.

Si la puesta en servicio se realiza satisfactoriamente en la primera visita de inspección del alta (excluyendo ausentes e ilocalizables), LA DISTRIBUIDORA

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

podrá bonificar la remuneración establecida por la correspondiente puesta en servicio según lo dispuesto en el Anexo C.

11.4.-Mejora experiencia cliente: En aras de mejorar la experiencia que los clientes tienen en el proceso de la puesta en servicio, la DISTRIBUIDORA requiere de la EMPRESA COLABORADORA que interacciona con los clientes, la excelencia en el servicio.

Para ello, la DISTRIBUIDORA pone a disposición de LA EMPRESA COLABORADORA herramientas que permitan ayudar a alcanzar el nivel de satisfacción máximo para nuestros clientes, tales como la herramienta informática (HSE). A través de HSE podrá conocer información relativa a la situación de la tramitación de los permisos necesarios para dar gas o podrá conocer la fecha programada para la puesta en servicio.

Adicionalmente, se facilitarán protocolos de comunicación y documentación a LA COLABORADORA que permitirán cumplir mejor con las expectativas de los clientes.

11.5.-Reclamaciones. La EMPRESA COLABORADORA, se compromete a actuar con rapidez y diligencia en la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse, por parte de los clientes.

En el caso de existir, reclamaciones de un cliente imputables a la EMPRESA COLABORADORA, ésta queda obligada a responder frente a las mismas, exonerando de toda responsabilidad a LA DISTRIBUIDORA.

Si tras reiteradas reclamaciones por parte del cliente a la EMPRESA COLABORADORA, ésta no hace frente a las mismas en un periodo razonable

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

atendiendo a las características de la causa de la reclamación, LA DISTRIBUIDORA quedará facultada para aplicarle una reducción del 100 % de la aportación de esa instalación. Además, para el supuesto de que LA DISTRIBUIDORA responda frente a las reclamaciones presentadas por terceros o sanciones imputables a la EMPRESA COLABORADORA y no atendidas por ésta con rapidez y diligencia, LA DISTRIBUIDORA podrá retener las sumas pendientes de liquidación hasta el importe de lo que LA DISTRIBUIDORA haya tenido que abonar en concepto de indemnización.

11.6 Información del mercado potencial.

LA DISTRIBUIDORA pone a disposición de la EMPRESA COLABORADORA una herramienta informática para el reporte de información de datos cualitativos de las visitas realizadas sobre el mercado potencial, cuya utilización se hace necesaria para garantizar la calidad de las labores de comercialización en general (OMNIA).

LA DISTRIBUIDORA podrá retribuir la correcta información reportada en dicha herramienta según lo dispuesto en el Anexo E.

11.7 Información captación.

LA DISTRIBUIDORA pone a disposición de la EMPRESA COLABORADORA unas herramientas para informar las SOLICITUDES DE CONEXIÓN A RED, cuya utilización se hace necesaria para garantizar la calidad de las captaciones realizadas (VPN-Zeus ó Área Privada en la web de LA DISTRIBUIDORA u OMNIA).

LA DISTRIBUIDORA podrá retribuir la captación reportada en la herramienta OMNIA según lo dispuesto en el Anexo C.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

La EMPRESA COLABORADORA se compromete a informar las captaciones en estas herramientas así como a hacer un correcto mantenimiento de la información en las mismas.

Una vez informada la captación en la herramienta correspondiente LA DISTRIBUIDORA realizará controles calidad confirmando con el cliente de la SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED si es conector de todas las condiciones económicas reflejadas en la propia solicitud y en las condiciones económicas de la campaña especial segmentada asociada (si la hubiera). Si se detecta incoherencia en la información recibida por el cliente se podrá reducir la retribución según lo dispuesto en el Anexo C.

12.- Reserva de aceptación de adhesiones de EMPRESAS COLABORADORAS.

LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de una EMPRESA COLABORADORA cuando, en relación con otras ofertas de conexión de puntos de suministro en la que ésta estuviera adherida en el pasado, en la misma o en distinta zona de distribución, la EMPRESA COLABORADORA interesada no hubiera cumplido con las obligaciones exigidas por la respectiva oferta.

De igual manera, LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho a revocar la oferta realizada respecto de una EMPRESA COLABORADORA determinada adherida a la oferta, cuando en el desarrollo de su colaboración incumpliera las obligaciones que se derivan de esta oferta.

13. Derechos de Propiedad Industria.

La adhesión a la presente Oferta Pública no supone en ningún caso autorización a la EMPRESA COLABORADORA para hacer uso de la imagen, marca y signos distintivos de LA DISTRIBUIDORA en ningún tipo de documento o información.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

La EMPRESA COLABORADORA únicamente podrá utilizar la imagen, marca y signos distintivos de LA DISTRIBUIDORA mediante la utilización de los materiales oficiales de servicios o productos que hayan sido proporcionados directa y exclusivamente a la EMPRESA COLABORADORA por parte de LA DISTRIBUIDORA y que se detallan a continuación:

- Vinilo para el escaparate de la oficina y vehículos.
- Logo identificativo de empresa colaboradora de LA DISTRIBUIDORA para utilizar exclusivamente en el material de comunicación y documentación de LA EMPRESA COLABORADORA siempre que se utilice conjuntamente con el logo de LA EMPRESA COLABORADORA

La EMPRESA COLABORADORA se compromete y obliga a cumplir en todo momento la guía de uso de los signos distintivos que se entregará tras la adhesión a la presente Oferta Pública.

Ambas partes se comprometen y obligan recíprocamente a colaborar en la protección y salvaguarda de la imagen, marcas y signos distintivos de LA DISTRIBUIDORA frente a utilizaciones indebidas por parte de terceros.

La utilización in consentida de la marca, imagen o signos distintivos de LA DISTRIBUIDORA por parte de la EMPRESA COLABORADORA o de cualquier persona que dependa o contratada por él así como el mal uso de los signos distintivos de empresa colaboradora facilitados por LA DISTRIBUIDORA supondrá un incumplimiento grave de las condiciones establecidas en la presente Oferta Pública, así como la exclusión de la adhesión.

14.- Acción directa.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica, además, la autorización expresa de ésta a favor de LA DISTRIBUIDORA para que LA DISTRIBUIDORA pueda retener o compensar, a su elección, las certificaciones o cantidades pendientes de cobro de las que resulte acreedora.

Asimismo, LA DISTRIBUIDORA podrá retener las cantidades que la EMPRESA COLABORADORA adeude a sus subcontratistas, cuando éstos últimos, en ejercicio de la acción directa que les pudiera corresponder, reclamen a LA DISTRIBUIDORA el pago de las citadas cantidades adeudadas. Para este supuesto, LA DISTRIBUIDORA deberá comunicar con carácter previo a la EMPRESA COLABORADORA que va a proceder a su pago, solicitando su autorización; si la EMPRESA COLABORADORA denegara esa autorización, LA DISTRIBUIDORA procederá a la consignación judicial de los importes reclamados por los subcontratistas.

15.- Protección de datos.

La EMPRESA COLABORADORA únicamente tendrá acceso a aquellos datos de carácter personal que LA DISTRIBUIDORA considere necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios detallados en la oferta. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de datos (en adelante, "RGPD"), la EMPRESA COLABORADORA tendrá la condición a todos los efectos, de Encargado del Tratamiento. En consecuencia, el suministro de datos de carácter personal que LA DISTRIBUIDORA realice en favor de la EMPRESA COLABORADORA, o a los que la EMPRESA COLABORADORA acceda con la única finalidad de llevar a cabo la demanda de INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL, se regirá conforme a lo establecido en la presente cláusula.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

Tanto la EMPRESA COLABORADORA como LA DISTRIBUIDORA se obligan a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD, y en especial en lo referente a las medidas técnicas y organizativas adecuadas a implementar, así como cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse en materia de protección de datos.

Los datos personales de carácter identificativo tratados por la EMPRESA COLABORADORA serán los estrictamente necesarios para poder llevar a cabo la demanda de INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL, siendo los potenciales clientes de tales instalaciones los interesados. El plazo de duración del encargo del tratamiento estará vinculado al tiempo que dure la prestación del servicio por parte de la EMPRESA COLABORADORA.

Como entidad encargada del tratamiento de los datos, la EMPRESA COLABORADORA deberá:

- Tratar con estricta confidencialidad y deber de secreto cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados por LA DISTRIBUIDORA o a los que la EMPRESA COLABORADORA tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución de la presente Oferta Pública. LA EMPRESA COLABORADORA garantizará además que las personas autorizadas para tratar los datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los mismos.
- Facilitar en el momento de la recogida de los datos la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la DISTRIBUIDORA antes del inicio de la recogida de los datos.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

- Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por la DISTRIBUIDORA a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

- En caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informar a la DISTRIBUIDORA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Asistir a LA DISTRIBUIDORA en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas). En este sentido, LA EMPRESA COLABORADORA deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata a LA DISTRIBUIDORA mediante el email sgestionre@nedgia.com y, a no más tardar, dentro del plazo de tres días naturales a contar desde su recepción, para que el LA DISTRIBUIDORA resuelva debidamente dicha solicitud.

- Dar apoyo a la DISTRIBUIDORA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

- Dar apoyo a la DISTRIBUIDORA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

- Poner a disposición de la DISTRIBUIDORA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

colaborar activamente en la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la DISTRIBUIDORA u otro auditor autorizado por ésta.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de LA DISTRIBUIDORA, no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la ejecución de la presente Oferta Pública, y no comunicarlos, ni siquiera para su conservación a terceros, salvo que la ejecución de los servicios así lo requiera.
- Mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de LA DISTRIBUIDORA, que contenga la información señalada en el artículo 30 del RGPD.
- Tener implantadas las medidas de índole técnica, organizativas y jurídicas que garanticen la seguridad necesaria y adecuada de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD, así como la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos tratados.
- En el caso de que la EMPRESA COLABORADORA tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de parte de los servicios y éstos comportaren el tratamiento de datos de carácter personal por dicho tercero, la EMPRESA COLABORADORA actuará, a estos efectos, en nombre y por cuenta de LA DISTRIBUIDORA informando previamente por escrito a ésta de la empresa subcontratista que llevará a cabo la prestación de los servicios. LA DISTRIBUIDORA deberá otorgar a la EMPRESA COLABORADORA

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

autorización expresa y por escrito previa a la subcontratación de los servicios.

- Notificar a LA DISTRIBUIDORA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

- Una vez finalizada o rechazada la INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o restituidos a LA DISTRIBUIDORA, junto con todos los soportes y/o documentos en los que constaran tales datos. La referida restitución a LA DISTRIBUIDORA se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por la EMPRESA COLABORADORA para almacenar dichos datos.

La EMPRESA COLABORADORA manifiesta que tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos que trata y los riesgos a los que dichos datos puedan estar expuestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el RGPD.

LA DISTRIBUIDORA, en su condición de Responsable del Tratamiento de los datos de carácter personal que serán tratados por la EMPRESA COLABORADORA, será el único responsable de dirigirse a los interesados en todo aquello relativo a la protección de datos de carácter personal, conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

Asimismo LA DISTRIBUIDORA estará obligada a: realizar el análisis de riesgos que pueda derivar de la actividad de tratamiento; realizar, si fuese necesario, una evaluación del impacto; Realizar las consultas previas que corresponda; velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la EMPRESA COLABORADORA; supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

LA DISTRIBUIDORA y la EMPRESA COLABORADORA se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes, facultándose para repercutirse el monto de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos.

A efectos de lo previsto en la cláusula 18 de Formación, LA EMPRESA COLABORADORA comunicará a LA DISTRIBUIDORA los datos personales de aquellos empleados que vayan a realizar cada una de las formaciones con la finalidad de que les sea asignado en cada momento un usuario y una contraseña que les permita realizar las mismas. LA DISTRIBUIDORA actuará, en este caso, y con respecto a dichos datos, como Encargado del Tratamiento de los mismos, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones mencionadas anteriormente en materia de protección de datos de carácter personal.

LA EMPRESA COLABORADORA, por su parte, actuará en este supuesto como Responsable del Tratamiento de los datos de carácter personal de sus empleados, los cuales serán tratados por LA DISTRIBUIDORA. En este caso LA EMPRESA COLABORADORA será el único responsable de dirigirse a los interesados en todo aquello relativo a la protección de datos de carácter personal, conforme a lo

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD y a cumplir con las obligaciones anteriormente citadas en su condición de responsable del tratamiento.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD, si cualquiera de las partes en su actuación como Encargado del Tratamiento infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Tratamiento de los datos personales de las personas físicas que presten servicios en la EMPRESA COLABORADORA

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, LA DISTRIBUIDORA, actuando como Responsable del Tratamiento, le informa que los datos personales recogidos a través del documento de adhesión que figura como Anexo A en la presente oferta, así como los datos personales de empleados facilitados por LA EMPRESA COLABORADORA a LA DISTRIBUIDORA para que gestione su acceso y uso de la herramienta OMNIA, serán tratados por parte de dicho responsable con el objeto de mantener la presente relación contractual en base al interés legítimo.

En relación con la comunicación de sus datos personales, los mismos podrán ser remitidos a organismos y administraciones públicas, y empresas distribuidoras de

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

gas y electricidad para garantizar la relación contractual y el cumplimiento de las normas legales que resulten de aplicación.

En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos carácter personal, dirigiéndose a Reclamaciones – Atención Personalizada en Plaça del Gas nº 2 - 08003 Barcelona con la referencia “Solicitud Protección de Datos - Nedgia” o a la dirección de correo sgestionre@nedgia.es, adjuntando una copia del documento que acredite su identidad (DNI/NIE).

Le aconsejamos consulte información detallada sobre protección de datos disponible en nuestra página web www.nedgia.es/es/1297078202422/nota+legal.html o solicitando su envío por email.

16.- Deber de confidencialidad.

Es confidencial toda la información que la EMPRESA COLABORADORA obtenga o le sea expuesta por LA DISTRIBUIDORA, relativa a la empresa, clientes, proveedores o terceros en general así como toda la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE, obligándose la EMPRESA COLABORADORA a proteger, tratar y archivar esta información como información confidencial y a su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero, sin el previo, expreso y escrito consentimiento de LA DISTRIBUIDORA.

La EMPRESA COLABORADORA se obliga a cumplir con el deber de confidencialidad y hacerlo cumplir a sus empleados, colaboradores, consultores, adoptando para tal fin las medidas y precauciones previstas en la normativa vigente, todo ello a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en general y a la obligación de separación de actividades en particular.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

El incumplimiento por parte de la EMPRESA COLABORADORA de esta obligación de confidencialidad, facultará a LA DISTRIBUIDORA para poder terminar la relación contractual derivada de la presente Oferta Pública y además exigir a la misma los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

17. Separación Funcional.

Con el fin de dar cumplimiento a la separación de actividades, la EMPRESA COLABORADORA se compromete y obliga a dar cumplimiento a todo lo previsto en la normativa vigente en relación con la separación de actividades.

En particular, a los efectos oportunos, La EMPRESA COLABORADORA se compromete y obliga a conservar confidencialidad y máxima diligencia en la ejecución de las relaciones comerciales mantenidas con la EMPRESA DISTRIBUIDORA, en particular, en relación con la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE a la que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución de la presente Oferta Pública, en particular se obliga a:

- i.- Observar y hacer observar a los directivos, empleados, personal dependiente, colaboradores y consultores externos la finalidad de la separación funcional adoptando a tal fin las medidas y precauciones establecidas en la normativa vigente, dotando a sus directivos, personal dependiente y colaboradores de la formación necesaria para dar cumplimiento eficaz a la separación de actividades legalmente establecida.
- ii.- Mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la totalidad de la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE a la que ha tenido acceso, de manera que no podrá hacer pública la misma sin consentimiento de LA DISTRIBUIDORA.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

Conservar y archivar la mencionada INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE de modo que se garantice la confidencialidad y su falta de acceso para quien no esté autorizado para el conocimiento de la misma.

En particular, en referencia al apartado ii) LA DISTRIBUIDORA ha diseñado un procedimiento interno para gestionar la transmisión de información comercialmente sensible de la que tenga conocimiento como consecuencia de la relación contractual mantenida con LA DISTRIBUIDORA.

El procedimiento relativo al tratamiento de la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE se tratará conforme a los siguientes aspectos:

- Individualización de los instrumentos y de los procedimientos que permitan la individualización y trazabilidad de las gestiones y de las consultas.
- Modo de consultas y de obtención de copias de la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE.
- Modo de archivo físico e informático de la información
- Indicación de la persona de la sociedad o de grupo debidamente autorizada para consultar o transmitir la información a otras personas que la necesiten.
- En consecuencia, la EMPRESA COLABORADORA se obliga a tener constantemente informada a LA DISTRIBUIDORA de las actuaciones que lleve a cabo en su propia actividad con la finalidad de garantizar el respeto de las actuaciones, en todo lo que sea de su competencia, para conservar la finalidad de la separación funcional.
- LA DISTRIBUIDORA se conserva el derecho a vigilar las actuaciones llevadas a cabo por la EMPRESA COLABORADORA, así como que se respeten correctamente las instrucciones proporcionadas por LA DISTRIBUIDORA, dando cumplimiento tanto al procedimiento establecido

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

para el tratamiento de la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE como a la normativa vigente.

18.- Formación.

A los efectos de que la EMPRESA COLABORADORA tenga un conocimiento más amplio y detallado de diferentes cuestiones relacionadas con la conexión de nuevos puntos de suministro, LA DISTRIBUIDORA ofrecerá formación a la EMPRESA COLABORADORA relativa a los productos y servicios a los que se refiere el objeto de la presente Oferta Pública.

LA DISTRIBUIDORA comunicará a la EMPRESA COLABORADORA las formaciones programadas, así como el precio de las mismas mediante correo electrónico (facilitado por la EMPRESA COLABORADORA). La EMPRESA COLABORADORA que opte por realizar la formación deberá confirmarlo a LA DISTRIBUIDORA con una antelación de 5 días hábiles a la fecha de comienzo de la misma.

Los importes que tenga que abonar a LA EMPRESA DISTRIBUIDORA por este concepto se podrán hacer efectivos mediante el pago correspondiente o mediante compensación con las deudas líquidas, vencidas y exigibles que LA DISTRIBUIDORA tenga que abonar a la EMPRESA COLABORADORA por los servicios prestados en el ámbito de la presente Oferta Pública.

19. Compromiso visible con la Seguridad y la Salud.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

LA DISTRIBUIDORA está inmersa en un Plan Compromiso con la Seguridad y la Salud que tiene como principal objetivo garantizar la seguridad y la salud de los empleados, las empresas colaboradoras, proveedores y la sociedad en su conjunto

La Seguridad y la Salud es compromiso y condición de contratación y a tal efecto se han establecido principios generales para su gestión, incluidos en el Anexo A, a los que deberá adherirse como condición previa para ser colaborador de la DISTRIBUIDORA.

ANEXO A

En _____ a _____ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, Don _____,
mayor de edad, de nacionalidad _____, provisto de DNI
_____ y domiciliado en c/ _____, de
la localidad _____ con el código postal _____ provincia
_____.

¿Eres una persona jurídica? Indica si _____ ó no _____ [A continuación, cumplimentar en el supuesto de representar a personas jurídicas]

en nombre y representación de la empresa
_____, domiciliada en
c/ _____, de la localidad
_____ con el código postal _____ en la provincia
_____ y con CIF _____ en virtud de la
escritura de poderes otorgada en fecha _____, por el Notario de
_____, D./D^a
_____, bajo el número _____ de su protocolo, en
adelante la EMPRESA COLABORADORA.

De otra parte LA EMPRESA DISTRIBUIDORA S.A., con domicilio en _____ con C.I.F.
nº _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, en adelante
denominada la DISTRIBUIDORA, y en su nombre y representación el apoderado que
suscribe el presente documento

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente acuerdo,

EXPONEN

I.- Que en fecha de 01/01/2018 LA DISTRIBUIDORA, ha lanzado una oferta pública para la conexión de nuevos puntos de suministro que ha sido publicada en web www.nedgia.es y cuya vigencia es hasta 30/06/2019.

II.- Que la EMPRESA COLABORADORA, está interesada en la mencionada oferta a la que se adherirá mediante la suscripción del presente documento.

III.- Que, ambas partes, LA DISTRIBUIDORA y la EMPRESA COLABORADORA han convenido en formalizar el presente acuerdo por el que se establecen los términos en los que se desarrollará la colaboración comercial descrita en la presente Oferta Pública con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

La EMPRESA COLABORADORA manifiesta su voluntad de adherirse a la Oferta Pública de LA DISTRIBUIDORA para la conexión de nuevos puntos de suministro que ha sido publicada en web www.nedgia.es y cuya vigencia es hasta 30/06/2019.

SEGUNDA.- PLAN DE COMPROMISO DE SEGURIDAD

LA EMPRESA COLABORADORA manifiesta su voluntad de adherirse y su compromiso con los principios de la Política de Responsabilidad Corporativa de Seguridad y Salud de LA DISTRIBUIDORA, y en consecuencia asume la obligación de transmitir la misma a todos sus trabajadores, así como a controlar, vigilar su cumplimiento en todos los procesos y actividades contratadas con LA DISTRIBUIDORA.

En particular, en garantía del cumplimiento de dicho Compromiso, se obliga a:

1. Planificar y desarrollar sus actividades asumiendo que nada es más importante que la seguridad y la salud. En este sentido, la actuación va más allá del cumplimiento de las obligaciones legales y otros requisitos que voluntariamente se adopten, impulsando la mejora continua en las condiciones de trabajo y en la gestión de la seguridad y la salud, involucrando a sus proveedores, empresas colaboradoras, clientes y otros grupos de interés, con el objetivo de eliminar los accidentes y los daños a la salud.
2. Garantizar que la seguridad y la salud son una responsabilidad no delegable, que a través de un compromiso visible es liderada por la alta dirección y asumida de forma proactiva e integrada por toda la organización, así como por sus proveedores y empresas colaboradoras.
3. Establecer la seguridad y la salud como una responsabilidad individual que condiciona el empleo de sus trabajadores, así como la actividad relacionadas con LA DISTRIBUIDORA.
4. Velar por que cualquier situación potencial de riesgo que pudiera afectar a sus trabajadores, clientes, público y a la seguridad de las instalaciones sea notificada, evaluada y gestionada de un modo apropiado.
5. Establecer el aprendizaje como motor del cambio hacia la cultura de la seguridad, mediante la formación continua, el análisis de accidentes e incidentes y la difusión de las lecciones aprendidas y el compromiso de acceder y divulgar los contenidos divulgativos a los cuales LA DISTRIBUIDORA le de derecho para su uso ya sea en formato papel o por medios telemáticos.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

6. Integrar criterios de seguridad y salud exigentes en todas las actividades que realice para LA DISTRIBUIDORA, así como en la selección y evaluación de proveedores y empresas colaboradoras que participen en dichas actividades, cuyo incumplimiento condicione el inicio o la continuidad de las mismas.
7. Proporcionar los recursos y medios necesarios que posibiliten el cumplimiento de los estándares de seguridad establecidos en cada momento

Y en prueba de conformidad se acepta electrónicamente el contenido de la presente oferta pública.

ANEXO G

DEFINICIONES

ACOMETIDA: Es la parte de la canalización comprendida entre la red de distribución y la llave de acometida, incluida ésta.

CCPP: Comunidad de Propietarios.

CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN: Es el documento que acredita que la instalaciones interiores han sido realizadas por parte de la Empresa Colaboradora de conformidad con la legislación vigente.

CONTRATO DE CONEXIÓN A RED: Contrato suscrito entre el solicitante de la conexión a red de distribución y LA DISTRIBUIDORA de gas natural, en la que se regula los términos y condiciones de la conexión de un punto de suministro a la red de distribución de gas natural.

EMPRESA COLABORADORA: Persona física o jurídica que, reuniendo unos requisitos técnicos y económicos, tiene la voluntad de colaborar en la conexión de nuevos puntos de suministro a la red de distribución.

INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE: Aquella información a la que tenga acceso la EMPRESA COLABORADORA y cuyo contenido sea sensible comercialmente.

INTERLOCUTOR ASIGNADO: Representante de LA DISTRIBUIDORA que realiza la interlocución con la Empresa Colaboradora o contratista.

INSTALACIONES INTERIORES: Conjunto de instalaciones de gas dentro de la finca (formado por la IRI y la IRC, si es necesaria).

INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN (IRC): En viviendas plurifamiliares, conjunto de conducciones de gas y accesorios comprendidos entre la llave del edificio o la llave de acometida de la finca si aquella no existe, excluida ésta, y las llaves de abonado, incluidas éstas.

INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL (IRI): Es el conjunto de conducciones y accesorios de gas comprendidos entre la llave de abonado, o la llave de acometida o la llave de edificio, según el caso, si se suministra a un solo abonado, excluida ésta y las llaves de conexión al aparato, incluidas éstas.

*Para la adhesión deberán completar el Anexo A del presente documento (página 25).

MERCADO PCO3.1: Conjunto de puntos de conexión situados en locales destinados a la actividad comercial (y que en el momento de la contratación tengan previsto un consumo de gas anual inferior a 5.000KWh).

MERCADO PCO3.2: Conjunto de puntos de conexión situados en locales destinados a la actividad comercial (y que en el momento de la contratación tengan previsto un consumo de gas anual inferior a 50.000KWh y superior a 5.000KWh).

MERCADO SH: Conjunto de puntos de conexión situados en fincas que no disponen de suministro de gas natural, situadas fuera de la canalización de gas ya existente o bien en la que exista necesidad de ejecución de infraestructura de distribución para su conexión a la red de distribución.

MERCADO SP: Conjunto de puntos de conexión situados en fincas que no disponen de suministro, situadas sobre canalización de gas ya existente o bien en la que no exista necesidad de ejecución de infraestructura de distribución para su conexión a la red de distribución.

MERCADO SV: Conjunto de puntos de conexión situados en fincas plurifamiliares que ya disponen de INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN en servicio para otros puntos de suministro de la finca.

OMNIA: Herramienta facilitada por LA DISTRIBUIDORA para realizar el reporting de las visitas comerciales

SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED (SCR): Es la solicitud formal a LA DISTRIBUIDORA para que conecte el nuevo cliente a sus redes de distribución.

TALLO: Es aquella parte inicial de canalización de gas y accesorios comprendida entre la llave de la ACOMETIDA hasta la parte vista o empotrada en muros.